



Veinte maravedis.

J 1301

Acurado,  
34

SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y OCHO.

Como Senor

Pzente Lascon En nombre de <sup>don</sup> Donxalo Antonio Caabajal y Asco <sup>de</sup> veas  
residente en la Villa de Cazores, como Padre tutor, y Curador de <sup>don</sup> Diego  
Caabajal, Camarer de Sallans sujeto Conde de Aluxillo Marques de de  
Traxubia, y Senor de Alenari, de quien tengo, y parento Poder y del Ovan  
do ante V<sup>ca</sup> en la mejor forma que proceda. Digo que El Consejo Gene  
ral de dho Lugar de Alenari deve reconocer y Antiposca diferentes bienes,  
derechos, y Rentas que tiene dho <sup>don</sup> Diego mi Parate en el referido Lugar,  
sus terminos; Cuya Condicion y Consejo, no puede hacerse, sin que pa  
ceda la Licencia necesaria; El Respeto d<sup>ho</sup> mi Parate para formar su Ca  
bra de Rentas, naxenta del Reconocimiento de dho bienes y derechos, y que  
de no efectuando, se le sigue grave perjuicio.

A V<sup>ca</sup> Pido y Suplico se sirva Conceder Licencia y facultad, para que  
en el dho Lugar de Alenari se forme Consejo General de dho Vecinos, afin de  
reconocer los ditados bienes, derechos, y Rentas, que tiene el dho Conde mi  
Parate en el mismo Lugar, y sus terminos; de que en ello Neuvira de V<sup>ca</sup> sin  
gular gracia y merced, en Justicia que Pido; y El Despacho necesario <sup>para</sup>

Donxhin Pons Villava

Don viz Lascon  
Ables Ramirez

